

**PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL HINCCO**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL HINCCO
NIT	901.668.305-7
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$2.537.747.365
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OTROSI 1	PRÓRROGA DE 1 MES Y 15 DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1	11/09/2023 – 10/10/2023
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	11/10/2023 – 10/11/2023
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO; MANIZALES – CALDAS; POPAYÁN - CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.754.274, quien ostenta la calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL HINCCO**, integrado por (i) ANDRÉS LIBARDO RIASCOS PINCHAO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14.467.115, con porcentaje de participación de 1%, (ii) OSCAR OSWALDO MELO RODRÍGUEZ., mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.385.361, con porcentaje de participación de 1%, y por (iii) HINCCO S.A.S., con NIT. 900.993.835-8, representada legalmente por HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.754.274, con un porcentaje de participación del 98%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 24 de enero de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, cuyo objeto es “realizar la **ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”, por la suma de \$2.537.747.365 y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados por etapas de la siguiente manera:

SEDE / ETAPA	CAE SANTO ANGEL – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO	CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES - CALDAS	CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN - CAUCA
ETAPA I -	\$77.469.710	\$92.782.590	\$92.782.590
ETAPA II -	\$658.890.420	\$946.005.905	\$669.816.150

#### CAE SANTO ANGEL – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	3 MESES

#### CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES - CALDAS.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 MESES

**CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN - CAUCA**

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 MESES

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 31 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01.

**TERCERA:** Que el 31 de julio de 2023, se suscribió Otrosí No. 1 por el cual se prorrogó el plazo del contrato por le periodo de 1 mes y 15 días calendario.

**CUARTA:** Que el 11 de septiembre de 2023 se suscribió la suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01.

**QUINTA:** Que mediante comunicación del 02 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA solicitó ante el Interventor del contrato y ante el supervisor designado por Findeter, prorrogar la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 por un periodo de un (1) mes, de acuerdo con lo siguiente:

*“Por medio de la presente solicitamos a ustedes comedidamente, PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN al Contrato PAF-ATICBF-O-107-2022-01, con los componentes Popayán (C) Y Manizales (C), los argumentos que respaldan esta solicitud serán expuestos a continuación:*

*En el proyecto correspondiente a la sede CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN – CAUCA tenemos:*

*-.PRIMERO:, Teniendo en cuenta, que el certificado de libertad y tradición es un documento público, donde denota la descripción, contenido y toda la información del inmueble desde el momento en que se matriculó, así mismo contiene datos jurídicos del predio en todo lo que tiene que ver con afectaciones, gravámenes, poseedor y poseedores, donde este es un documento idóneo para obtener información sobre un inmueble, dada la importancia de este documento debe estar vigente y actualizado para la radicación ante la entidad correspondiente.*

*Lamentablemente este documento no puede ser generado desde la misma institución “instrumentos públicos”, hasta que la persona que esta como titular solucione el inconveniente, por ende hay una demora ante la falta de solución de este ítem.*

*Por la gestión y atención prestada a la presente, en espera de respuesta de parte de ustedes, anticipamos agradecimientos.*

*-.SEGUNDO: referente al poder, rectificamos que el poder especial no ha sido actualizado, firmado y corregido, siendo el poder en una herramienta esencial para continuar con los trabajos ya que este mismo es solicitado por al entidades, para dar información, documentación y proseguir con la tarea adjudicada en el contrato, los artículos 2142 del código civil, artículo 2156 del código civil, que realizan referencia a la facultad dispositiva del poder donde debe ser expresa, es decir, debe constar claramente en el poder, en la facultad dispositiva, nos referimos a los actos que facultan al apoderado para, disponer y ejecutar lo nombrado en el documento, que en este caso no han sido conferidos, todavía.*

*-. TERCERO: tomando en cuenta lo anterior referente a la documentación necesaria para la radicación de la solicitud de permiso de vertimientos, actualización y solicitud de licencia de construcción respectivamente a las sedes es necesario contar con toda la documentación perteneciente al predio como los contratos de comodato actualizados, certificados de disponibilidad de servicio y poder necesario para el trámite de permiso de vertimientos ante las corporaciones autónomas regionales según como lo exige el FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA Base legal: Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y Resolución 883 de 2018.*

*En el proyecto correspondiente a la sede CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES – CALDAS tenemos:*

*-.PRIMERO: el anteproyecto se entregó, y hasta el momento se encuentra supeditado a la aprobación de la alternativa por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, al no definirse dicha alternativa no se ha iniciado los estudios y diseños a detalle del diseño definitivo.*

*Por lo anteriormente expuesto realizamos la solicitud formal a LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN, por el término de un (1) mes”.*

**SEXTA:** Que mediante oficio FIN-INFSUSP02 del 2 de octubre de 2023, el interventor GRUPO ACERA SAS, avaló la solicitud realizada por EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

*“A continuación, la Interventoría relaciona en dos puntos el concepto a la presente solicitud:*

*1. La interventoría GRUPO ACERA SAS, avala la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato PAF-ATICBF-0-107-2022-01 por un (1) mes conforme a lo requerido, para los proyectos de las sedes CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN – CAUCA y CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE*

*TRABAJO LA LINDA – MANIZALES – CALDAS, teniendo en cuenta las diferentes observaciones que han quedado evidenciadas en las actas de reunión y seguimiento, con respecto a los avances e inconvenientes que se han presentado por la documentación pendiente, y relacionada en los tres puntos del oficio del contratista para la sede de Popayán; así como la aprobación pendiente de la alternativa para la Sede de Manizales, por parte de la Alcaldía Municipal y el ICBF.*

*2. La interventoría GRUPO ACERA SAS, solicita prórroga a la suspensión por (1) mes del contrato de interventoría no. PAF-ATICBF-I-019-2023 para los proyectos de las sedes CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN – CAUCA y CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES – CALDAS, dadas las condiciones de temporalidad de los diferentes tramites y documentos mencionados en el presente documento por parte del contratista”.*

**SÉPTIMA:** Que mediante documento del 3 de octubre de 2023, la Supervisión del contrato expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en la cual expresa lo siguiente:

*“Los contratos de obra PAF-ATICBF-O-107-2022-01, y de interventoría PAF-ATICBF-I-019-2023, iniciaron en la etapa I de estudios y diseños desde el 31 de mayo de 2023, y durante su ejecución el contratista ha venido realizando los diagnósticos, esquemas básico y anteproyectos de cada uno de los tres (3) proyectos de los Centros de Atención Especializada que integran el Grupo 5 (CAE Santo Ángel en Pasto, CAE Toribio Maya en Popayán y CAE Los Zagales en Manizales), conforme a los entregables definidos en el contrato, los términos de referencia y los estudios previos.*

*Con base en lo anterior, el contratista propuso tres (03) alternativas de intervención a nivel de anteproyecto para cada uno de los proyectos en desarrollo, dentro de las cuales se informó las ventajas, desventajas, actividades a ejecutar, plazo y valor aproximado, para que el Instituto con base en esta información, definiera cuál de ellas sería la propuesta a diseñar en el proyecto definitivo para cada Centro, que se contempla dentro del alcance de la etapa 1 del contrato derivado.*

*Para esto, FINDETER mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, solicitó a ICBF una reunión para socializarle los anteproyectos, proponiendo como fecha para llevarla a cabo el 18 de agosto de 2023, sin embargo, por disponibilidad de agenda el ICBF programa la reunión para el 22 de agosto de 2023. Ese día se realizó la reunión de socialización de las alternativas de intervención a nivel de anteproyectos con el ICBF Sede Nacional, ICBF Regionales, operadores, contratista, interventoría y Findeter, de cada uno de los Centros a intervenir con la ejecución de los contratos, sin embargo, en la reunión no se realizó la definición de la propuesta para la ejecución de los diseños definitivos. Findeter mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023 y oficio No. 2202352008026 del 24 de agosto de 2023, remite al ICBF los anteproyectos debidamente avalados por la interventoría, para revisión y custodia por parte del Instituto.*

*Posteriormente, el 30 de agosto de 2023, el Instituto de manera preliminar informa las alternativas para la ejecución de los diseños definitivos, para el CAE Santo Ángel*

*en Pasto eligiendo la Alternativa 2 – Reubicación y construcción nueva del cuarto de almacenamiento de basuras y construcción nueva del alcantarillado sanitario y pluvial y para el CAE Toribio Maya en Popayán eligiendo la Alternativa 1 – Construcción alcantarillado separado con un punto de vertimiento en el cual se empalmará con la PTAR. No obstante, es necesario contar con el pronunciamiento oficial por parte del Instituto, para que el contratista inicie la ejecución de los diseños definitivos de cada una de las alternativas seleccionadas.*

*Ahora bien, para la definición de la alternativa a ejecutar en el proyecto CAE Los Zagales en Manizales - Caldas, el ICBF y la Alcaldía de Manizales solicitan nuevamente una socialización de forma presencial en las instalaciones de Corpocaldas, la cual se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2023, con la participación presencial y virtual de los profesionales de Findeter, contratista, interventoría, ICBF sede nacional, ICBF regional, Alcaldía de Manizales (propietario del inmueble) y Corpocaldas. En esta, la Alcaldía solicita a ICBF el envío de los anteproyectos, e informa que requiere de un tiempo prudente para analizarlos y definir la intervención. Posteriormente, el ICBF mediante comunicación telefónica solicita a Findeter que adicionalmente presente mediante oficio un análisis de las alternativas propuestas para el proyecto CAE Los Zagales, y la recomendación realizada por el grupo de especialistas frente a la selección de la alternativa a desarrollar. Por lo cual Findeter, mediante comunicación No. 2202352009394 del 2 de octubre de 2023, recomienda la selección de la Alternativa 1 - Construcción de alcantarillado separado y PTAR con humedal de flujo vertical, teniendo en cuenta los argumentos y recomendaciones presentados por la consultoría especialista y la interventoría.*

*A la fecha, no se ha recibido respuesta oficial por parte del Instituto sobre la definición de la alternativa a diseñar por el contratista, para la infraestructura.*

*Por otro lado, respecto al proyecto CAE Toribio Maya en Popayán, el contratista de obra realizó la verificación jurídica y de titularidad del predio de la infraestructura, encontrando un error en el portal de la Superintendencia de Notariado y Registro, que no le ha permitido generar el certificado de libertad y tradición, lo que impide evidenciar por parte del contratista la situación jurídica del folio de matrícula y la culminación del estudio normativo y legal del predio, retrasando a su vez los trámites ante empresas de servicio públicos y terceros.*

*(...).*

*Así mismo, dado que, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023, el ICBF informó a Findeter que el contratista debía movilizarse al municipio de Popayán para firma original del poder otorgado por la Gobernación del Cauca (propietario del inmueble), reunión que se programó para el 21 de julio de 2023. Ese día, el contratista se presentó en las instalaciones de la Gobernación, sin embargo, no hubo presencia por parte del Gobernador, razón por la cual el contratista firmó el poder en presencia de un funcionario de Secretaría de Educación, quien se encargaría de recoger la firma del Gobernador en el poder posteriormente. Sin embargo, a la fecha, no se ha recibido el poder debidamente suscrito. Por lo que Findeter solicitó al Instituto apoyo con el ICBF Sede Regional, para conocer el*

estado en que se encuentra la suscripción del poder, teniendo en cuenta que el contratista no ha recibido respuesta alguna.

Por lo anterior, FINDETER mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023, solicitó al ICBF el envío de la siguiente documentación:

Respecto al CAE Toribio Maya en Popayán:

- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado: Teniendo en cuenta que el contratista no ha podido realizar la consulta a través de la página web, por el error que se presenta.

- Poder por parte de la Gobernación del Cauca, otorgado al contratista debidamente suscrito.

Lo anterior fue reiterado por Findeter al Instituto, mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2023.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se está a la espera del pronunciamiento oficial de la alternativa a diseñar en la infraestructura del CAE Los Zagales en Manizales, y los documentos necesarios para que el contratista adelante los trámites requeridos ante empresas de servicio público, Corporaciones y terceros, la supervisión recomienda al comité técnico autorizar la prórroga a la suspensión No. 1 de los proyectos CAE Toribio Maya en Popayán y CAE Los Zagales en Manizales, del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 y del contrato de interventoría No. PAFATICBF-I-019-2023, por el término de un (1) mes. No obstante, de superarse los hechos aquí relacionados antes del plazo de la prórroga a la suspensión solicitada, la misma será levantada por cuanto las causas que motivaron la suspensión fueron superadas. Sin perjuicio de lo anterior, de llegar a requerirse mayor tiempo por la no definición de las situaciones por parte del ICBF, se estudiará una ampliación de las suspensiones solicitadas en el presente concepto.

Una vez revisadas las solicitudes realizadas por los contratistas, esta supervisión recomienda al comité técnico aprobar las siguientes solicitudes:

✓ Solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, proyectos CAE Toribio Maya en Popayán – Cauca y CAE Los Zagales en Manizales – Caldas, por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones que dieron origen a la suspensión.

✓ Solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-019-2023, proyectos CAE Toribio Maya en Popayán – Cauca y CAE Los Zagales en Manizales – Caldas, por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones que dieron origen a la suspensión.

**OCTAVA:** Que en Comité Técnico No. 047 del 03 al 05 de octubre de 2023, se recomendó la prórroga a la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 por un periodo de un (1) mes.

**NOVENA:** Que el Comité Fiduciario No. 27 del 06 al 09 de octubre de 2023, aprobó la Solicitud de prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, proyectos CAE Toribio Maya en Popayán – Cauca y CAE Los Zagales en Manizales – Caldas, por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA:** Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Novena – suspensión, que “*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión*”.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar la suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Se prorroga la suspensión del plazo del Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de terminación de la Suspensión No. 1.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

**TERCERA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

**QUINTA:** La prórroga a la suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.



**SEXTA:** Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 10 de octubre de 2023

**EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATANTE**



**HUGO FRANCISCO HINESTROZA M.**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL HINCCO**

*Adriana Rodríguez León*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – ICBF  
INFRAESTRUCTURA